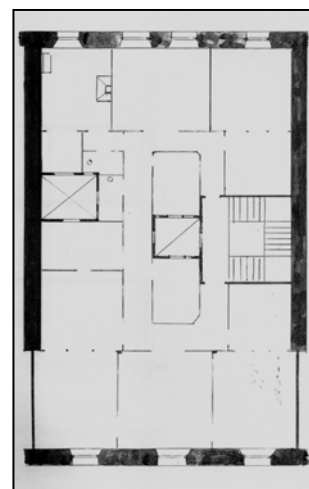


**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****SAN MARTIN 30****Autor y fecha: José de Goicoa; 1892.****Descripción.**

Los edificios residenciales que rodean la Catedral fueron proyectados según el modelo establecido por José de Goicoa y levantados entre 1895 y 1905, un poco después que la construcción neogótica. Este número, además, fue directamente proyectado por Goicoa. Cuatro bloques enteros y dos frentes de manzana a la calle San Martín. Cada manzana se compone de viviendas entre medianeras con doble fachada o de esquina, todas ellas con un tratamiento exterior unitario, que en ocasiones presenta un desfase entre los ritmos de fachada y las propiedades interiores. Constan de planta baja, cuatro plantas superiores y bajo cubierta (que asoma pequeños huecos a cornisa). Las fachadas de las viviendas son de una gran calidad arquitectónica y constructiva. De tradición neoclásica con la incorporación de detalles de influencias eclécticas, pero con formas contenidas. Goicoa manifiesta aquí su confianza en una idea de orden general, en un sistema de proporciones aplicable en serie y sin alteraciones a todas las fachadas. En un nivel más concreto destacan el dibujo y los perfiles de la sillería de piedra, el remate en balaustrada, la arquería del lado norte de la plaza, así como la particular combinación entre el tono gris de las carpinterías y la piedra arenisca.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección: revestimiento de la sillería en fachada de planta baja (interior del porche).

B.- Elementos permanentes de la fachada: elementos de sillería (con la salvedad expuesta en el anterior apartado A); herrería en balcones; persianas de librillos y formato original de las carpinterías; miradores.

C.- Restricciones particulares de intervención: las derivadas de su pertenencia al conjunto catalogado del grado E Buen Pastor; no se autorizan levantes.

D.- Restituciones obligadas:

\* Recuperación de la sillería en planta baja (interior del porche), y, en caso de obsolescencia de la misma, a su sustitución por otras soluciones (aplacados, etc.) que garanticen el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería.

\* Recuperación de la configuración original de los huecos de planta baja.

\* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.